



Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente N° 50001 31 03 003 2009– 00190 00

De acuerdo con las peticiones elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho dispone:

1.- REQUERIR a la secuestre LUZ MERY CORREA RUÍZ y a la depositaria MIREYA LAVERDE VARGAS, para que permitan la entrada al inmueble y le presten la colaboración necesaria al perito designado a fin de que rinda el dictamen pericial ordenado. Líbrense comunicaciones.

La parte actora podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

2.- REQUERIR igualmente a la secuestre LUZ MERY CORREA RUÍZ, a fin de que como administradora del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 230-9107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, proceda a realizar las acciones necesarias para la recuperación del bien dejado bajo su administración y custodia. Líbrense comunicaciones.

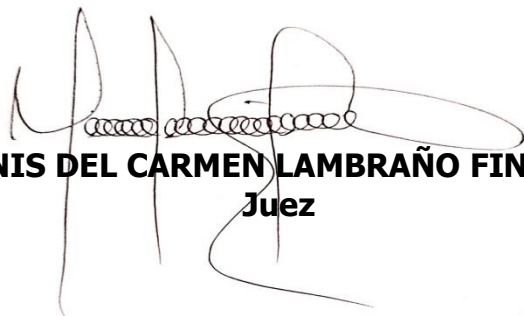
3.- NEGAR la solicitud contenida en los literales c.) y d.) del memorial radicado el 7 de febrero de 2020, vistas a folio 257 del cartular, por no ser objeto de este proceso.

4.- Por secretaría córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada a folios 258 y 259 del expediente.

5.- OFICIAR al IGAC para que a costa del interesado, expida certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 230-9107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

6.- Por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído calendado 7 de mayo de 2019 en el que se ordenó la entrega de dineros. (fl. 200).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.

Secretaria

JCHM